



*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 13 NOV 2014

VISTO el expediente N° 2406-10649/99 Alcance N° 136 mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS INUNDACIONES Y LA CONTAMINACIÓN CUENCA LAS PIEDRAS/SAN FRANCISCO, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Limpieza de los Arroyos San Francisco, Las Piedras y Santo Domingo, en jurisdicción del partido de Quilmes;

Que las partes fijaron un plazo de vigencia del convenio de dos (2) años, contado a partir del 1 de agosto de 2014;

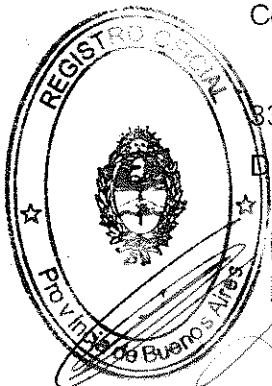
Que por la Cláusula Tercera se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos once millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos veinticuatro con sesenta y ocho centavos (\$11.852.524,68);

Que a fojas 173/175 obra copia certificada de la Resolución N° 241/14 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial por la que se realiza el correspondiente compromiso preventivo de fondos;

Que a fojas 211 y vuelta la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas informa que corresponde encuadrar el presente en el artículo 26 inciso 3°, apartado m, del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 213 interviene la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión;

Que a fojas 235/244 se agregan las pólizas de seguro de caución N° 334.470 y N° 334.469, extendidas por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 8.02 del Convenio;





*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por el Decreto N° 502/04;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 26 inciso 3° apartado m, de la Ley N° 7764 y los artículos 7° y 101 inciso h del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

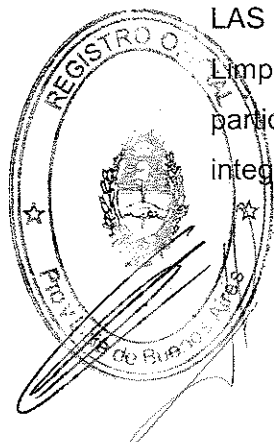
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar la presente gestión de lo dispuesto en el artículo 7° (segundo párrafo) del Reglamento de Contrataciones y autorizar la contratación con la COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS INUNDACIONES Y LA CONTAMINACIÓN CUENCA LAS PIEDRAS/SAN FRANCISCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 inciso h, del citado cuerpo legal, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la presente gestión.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS INUNDACIONES Y LA CONTAMINACIÓN CUENCA LAS PIEDRAS/SAN FRANCISCO, cuyo objeto es la ejecución de tareas de Mantenimiento y Limpieza de los Arroyos San Francisco, Las Piedras y Santo Domingo, en jurisdicción del partido de Quilmes, el que como Anexo Único que consta de cuatro (4) fojas forma parte integrante del presente.





Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El costo total de las tareas mencionadas en el artículo anterior asciende a la suma de pesos once millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos veinticuatro con sesenta y ocho centavos (\$11.852.524,68).

ARTÍCULO 4º. La presente obra se atenderá conforme lo establecido por la Resolución N° 241/14 del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial.

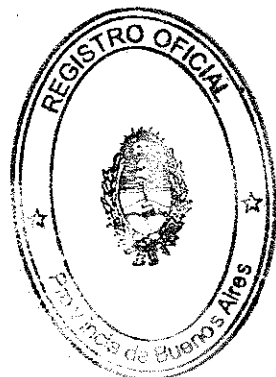
ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar y girar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 990

ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



990

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el señor Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, Lic. ALEJANDRO GASPAR ARLIA, en adelante "El Ministerio", quien lo hace "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial por una parte, y la COMISION DE LUCHA CONTRA LAS INUNDACIONES Y LA CONTAMINACIÓN CUENCA LAS PIEDRAS / SAN FRANCISCO, jurisdicción del Partido de Quilmes, representada por el Presidente de esa Comisión, señor CEFERINO SALVADOR GARCIA AGUIRRE, por la otra, en adelante "La Comisión", se celebra el presente:

CONVENIO**CLAUSULA 1°. OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente CONVENIO tiene por objeto la ejecución de las tareas de **Mantenimiento y Limpieza de los Arroyos San Francisco, Las Piedras y Santo Domingo**, en jurisdicción del Partido de Quilmes en los siguientes sectores: -----

Sector 1: Canal Aliviador y Arroyo Santo Domingo e/confluencia y Avenida Linch -1.020m. de canal revestido con mantas flexibles.-----

Sector 2: Arroyo Las Piedras e/confluencia y Camino General Belgrano -3.210m. de canal revestido con mantas flexibles.-----

Sector 3: Arroyo Las Piedras e/ Camino Gral. Belgrano y Avenida Mendelevich - 2.900m. de canal revestido con mantas flexibles.-----

Sector 4: Arroyo San Francisco e/confluencia y Avenida Zapiola - 1.850 m. de canal revestido con mantas flexibles.-----

Sector 5: Arroyo Las Piedras e/ Avenida Mendelevich y Vías del ex ferrocarril Gral. Roca- Km. 26 (incluye sanjón colector) - 5.400 m. de canal sin revestir.-----

Sector 6: Arroyo San Francisco e/Avenida Zapiola y Avenida Donato Alvarez - 4.635 m. de canal sin revestir.-----

Sector 7: Conducto que nace en la Avenida Linch Bernal Oeste Partido de Quilmes hasta

canal Santo Domingo Villa Domínico Partido de Avellaneda (Conducto Cordero 3500m.);
Conducto que nace en la Calle Victorica y Bermejo, Bernal Oeste Partido de Quilmes hasta
canal Santo Domingo Villa Domínico Partido de Avellaneda (Conducto Mitre 3500m.).-----

CLAUSULA 2°. PLAZO DEL CONVENIO:

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir del 1° de Agosto de 2014
y podrá ser renovado por igual plazo, mediante solicitud expresa de La Comisión ante la
Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas dependiente de El Ministerio, con
no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, de no mediar
observaciones por alguna de las partes.-----

CLAUSULA 3°. MONTO DEL CONVENIO:

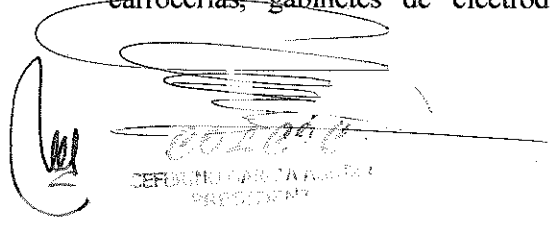
El costo total de los trabajos indicados en la cláusula primera asciende al monto de PESOS
ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
VEINTICUATRO CON 68/100 (\$ 11.852.524,68), comprometiéndose El Ministerio a
aportar el 100% de dicha suma en la forma indicada en la cláusula Séptima: Transferencia de
Fondos.-----

Si de la ejecución de las tareas resultare un monto inferior al estipulado, el monto a abonar
será igual al total ejecutado. El Ministerio no se hará cargo de los montos excedentes de la
ejecución de los trabajos que superen el importe convenido en el presente.-----

Consecuentemente no se reconocerá ningún otro aporte adicional al estipulado en la presente
Cláusula, cualquiera sea su naturaleza.-----

CLAUSULA 4°. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES:

4.01) La Comisión asume la responsabilidad de realizar todas las tareas necesarias para el
correcto cumplimiento del mantenimiento y limpieza de los arroyos mencionados en la
CLAUSULA PRIMERA en forma permanente, por lo que deberá realizar entre otras
actividades también a su cargo: El retiro del cauce de todos los residuos existentes, como ser
carrocerías, gabinetes de electrodomésticos, troncos de árboles, basura, cubiertas de



COLETTI
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE SALUD

990

automóviles, escombros, animales muertos, ramas, envases de vidrio y plástico, residuos domiciliarios en bolsas de polietileno, basura reciclada por el cirujeo, el corte y desmalezamiento permanente de la vegetación del cauce y los taludes; el mantenimiento y corte periódico del césped de los taludes; el mantenimiento y reparación de las compuertas automáticas de los desagües pluviales que descargan en los arroyos; los mantenimientos y reparaciones menores de las pasarelas peatonales emplazadas en los distintos puntos de los arroyos; los mantenimientos y reparaciones menores de los puentes; el mantenimiento y reparaciones menores de las mantas flexibles "Flexmat" de revestimiento de los taludes de los arroyos; el mantenimiento y reparación de las barandas metálicas de protección de las márgenes de los arroyos; la confección de mapas de asentamientos de intrusos sobre las márgenes de los arroyos y de vuelcos de efluentes industriales en cada arroyo; la toma de muestras de efluentes industriales; la colocación de carteles para información y prevención; y la gestión ante el Municipio, de los permisos para el depósito de los materiales extraídos.-----

4.02) **La Comisión** se compromete a afectar la mano de obra, equipos e insumos que conforman el análisis de costos aprobados por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.-----

4.03) **La Comisión** presentará a **El Ministerio**, dentro de los quince (15) días corridos de aprobado el presente CONVENIO, el PLAN DE TRABAJOS ANUAL que propondrá llevar a cabo para el cumplimiento de los trabajos, el que deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva y ratificado por la primera Asamblea Anual Ordinaria o Extraordinaria que realice la Institución.-----

4.04) **La Comisión** deberá presentar a **El Ministerio** a partir del primer mes de vigencia del presente CONVENIO y antes del día quince (15) de cada mes el **Informe Mensual** de todas las actividades realizadas durante el mes anterior en cumplimiento del presente CONVENIO. Dicho **Informe Mensual** deberá ser aprobado en reunión de Comisión Directiva de la Institución, y copia del acta de la reunión también deberá ser remitida a **El Ministerio**. La no presentación del **Informe Mensual** y la copia del Acta de reunión de La Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de **La Comisión** en tiempo y forma, hará suspender de

inmediato y hasta su cumplimiento lo establecido en el inciso 7.02) de la CLAUSULA SEPTIMA del presente CONVENIO.-----

4.05) La Comisión responderá directamente ante El Ministerio y ante terceros afectados por los daños causados a las personas, a los semovientes, o a las cosas por motivos derivados del trabajo cualquiera su causa o naturaleza, contratando un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños contra Terceros.-----

4.06) La Comisión deberá dar cumplimiento a obligaciones previsionales, Seguros de Vida y Accidentes Personales del personal a ocupar por el presente CONVENIO.-----

4.07) Las obligaciones previstas en los Puntos 4.05 y 4.06 de la presente CLAUSULA deberán cumplimentarse previo a cualquier transferencia de fondos a efectuar por El Ministerio-----

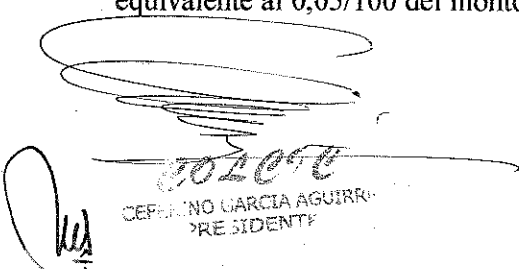
CLAUSULA 5°. ORGANISMO DE APLICACIÓN:

El Ministerio designa al Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas con las facultades necesarias para el cumplimiento de su parte en el presente CONVENIO, quien a partir de su firma lo representará en su nombre.-----

CLAUSULA 6°. COOPERACIÓN Y CONTROL:

6.01) La Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas ejercerá la función de Supervisión del presente CONVENIO, realizando periódicas inspecciones a los Arroyos antes mencionados para verificar el cumplimiento por parte de La Comisión de sus obligaciones, pudiendo asimismo si lo solicita, participar de la reunión de la Comisión Directiva de la Institución en que se trate la aprobación del Informe Mensual a elevar al Ministerio.-----

6.02) Las órdenes o instrucciones que la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas deba transmitir a La Comisión, se darán por intermedio de la Supervisión de obra, debiendo extenderse en el libro de "Ordenes de Servicio", en el que deberán notificarse. El no cumplimiento de la Orden de Servicio por parte de La Comisión originará una multa equivalente al 0,05/100 del monto del convenio establecido en la Cláusula 3°, por cada día de


CEFELINO GARCIA AGUIRRE
PRESIDENTE

990

demora. Producido el acto administrativo correspondiente la misma será descontada de los pagos subsiguientes.-----

CLAUSULA 7°. TRANSFERENCIA DE FONDOS:

7.01) Las tareas se financian con recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, quien se hará responsable de cada una de las transferencias conforme lo establecido en la Ley N° 12.511 y sus modificatorias.-----

7.02) El Ministerio abonará a La Comisión por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, la suma de Pesos UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.129.518,00), en forma previa en concepto de adquisición de insumos y, el resto la suma de Pesos DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEIS CON 68/100 (\$10.723.006,68) que se abonarán de la siguiente manera: un importe de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 398.634,30), los primeros doce meses, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y un importe de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 59/100 (\$494.949,59) los siguientes doce meses, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4.04 de la Cláusula Cuarta y aprobación por parte de la Supervisión de Obra. Los importes se abonaran contra presentación de la factura pertinente.-----

7.03) Al momento de aprobación del presente Convenio, El Ministerio abonará a La Comisión por intermedio del agente fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, el importe destinado a la adquisición de insumos y las cuotas devengadas desde el 1° de Agosto de 2014, y luego en forma mensual las cuotas que correspondan conforme lo estipulado en el Punto 7.02).-----

7.04) Para el manejo de los fondos correspondientes a este CONVENIO, La Comisión comunicará a El Ministerio el número de Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires y la sucursal correspondiente, a efectos de los depósitos de los montos que perciba por la ejecución de las tareas acordadas por el presente, previo a la solicitud de pago.-

7.05) Todas las erogaciones que realice **La Comisión** con fondos pertenecientes a los trabajos establecidos en el presente CONVENIO, deberán ser aprobados por la Comisión Directiva de la Institución, debiendo dicha Comisión remitir a **El Ministerio** mensualmente, copia de todas las actas de reunión de Comisión Directiva donde hayan sido aprobados gastos relacionados con estos trabajos. Dichas actas deberán ser remitidas a **El Ministerio** conjuntamente con el Informe Mensual, deberán estar certificadas por el Presidente y Tesorero, y su incumplimiento hará suspender de inmediato lo instituido en el inciso 7.02) de la presente CLAUSULA.-----

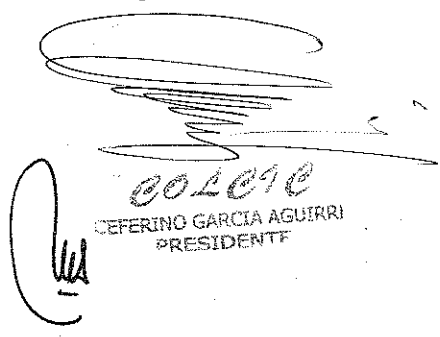
CLAUSULA 8ª. GARANTÍA:

8.01) Los integrantes de la Comisión Directiva de **La Comisión** serán responsables en forma personal por el incumplimiento de las cláusulas del presente CONVENIO, en virtud de ello, **La Comisión** deberá tener actualizada ante **El Ministerio**, la nómina de dichos integrantes, sus domicilios particulares y tipo y número de documento de identidad durante la vigencia del mismo.-----

8.02) **La Comisión** deberá afianzar la firma del presente CONVENIO mediante Póliza de Seguro por el 100% del importe adelantado en concepto de adquisición de insumos y por el 5% del monto del contrato, conforme lo establecido en el Decreto N° 3300/72 Reglamentario de la Ley N° 7764/71.-----

CLÁUSULA 9ª. RESCISIÓN:

Las partes podrán rescindir el presente convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.-----

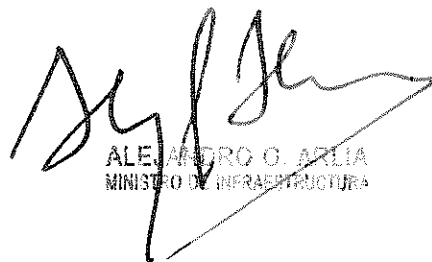

CEFERINO GARCIA AGUIRRI
PRESIDENTE

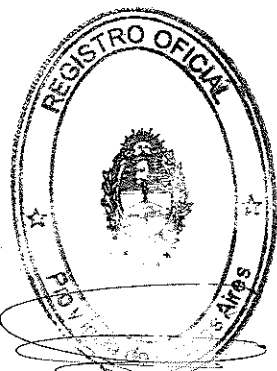
990

CLAUSULA 10. Se deja expresa constancia que la contratación de los trabajos se encuadra en el artículo 26º apartado 3) inciso m) del Decreto-Ley Nº 7764/71 (Ley de Contabilidad).---

CLAUSULA 11. A todos los efectos legales que correspondan El Ministerio fija su domicilio en la calle 7 Nº 1267 e/ 58 y 59 – Piso 13º - Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, de la ciudad de La Plata (Código Postal 1900), y La Comisión en la Calle Jujuy Nº 3236 de la localidad de Quilmes (Código Postal Nº 1878), aceptando dirimir cualquier cuestión judicial que se suscite a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----


ALEJANDRO G. ARLIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA



am

004090
EFERINO GARCIA AGUIRRE
PRESIDENTE